



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
4 de mayo de 2018

Español
Original: inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias
que Agotan la Capa de Ozono
40ª reunión**

Viena, 11 a 14 de julio de 2018

Tema 7 b) del programa provisional*

**Necesidades de hidroclorofluorocarbonos en el
período comprendido entre 2020 y 2030 de las Partes
que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5
del Protocolo (decisión XXIX/9): ajustes propuestos
del Protocolo de Montreal**

**Ajuste propuesto del Protocolo de Montreal presentado por
Australia y el Canadá**

Nota de la Secretaría

De conformidad con el párrafo 9 del artículo 2 del Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono, en los anexos I y II de la presente nota la Secretaría distribuye información explicativa y una propuesta presentada por Australia y el Canadá para modificar el Protocolo de Montreal. La propuesta se reproduce tal como se recibió, sin que haya sido objeto de revisión editorial oficial en inglés por parte de la Secretaría.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/40/1.Rev.1

Anexo I

Nota explicativa

El propósito de la propuesta de Australia y el Canadá es:

- Permitir que las Partes puedan examinar y autorizar exenciones para usos esenciales de los HCFC como las que existen para otras sustancias que agotan la capa de ozono y, en particular, asegurar que los HCFC sigan disponibles para usos analíticos y de laboratorio después de 2020; y
- Ampliar la utilización del 0,5% asignado al período existente de prórroga de 2020 a 2030 para prestar servicios de mantenimiento a los equipos de extinción de incendios instalados antes de 2020, además de prestar esos servicios en el sector de la refrigeración y el aire acondicionado.

La propuesta responde a las inquietudes planteadas en los debates de la reunión de las Partes desde 2015 sobre las actuales restricciones acordadas para el uso de los HCFC después de 2020. Acogemos con beneplácito el debate sobre los elementos clave del ajuste. La propuesta consta de dos elementos:

Una modificación del párrafo 6 (artículo 2F) para permitir los posibles usos esenciales de los HCFC por las Partes.

Una modificación de los párrafos 6 a) y b) (artículo 2F) para añadir los equipos de protección contra incendios a los equipos que podrán recibir servicios de mantenimiento con HCFC después de 2020.

El ajuste propuesto se encuentra en consonancia con el informe de marzo de 2018 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, en el que se indicó que los HCFC podrían ser necesarios para prestar servicios de mantenimiento a los equipos existentes de protección contra incendios y también, en pequeñas cantidades, para usos analíticos y de laboratorio.

Análisis breve de estos elementos

Párrafo 6 del artículo 2F

Esta propuesta permitirá que las Partes examinen los usos esenciales basados en los HCFC.

En el texto propuesto se reproduce exactamente el texto relativo a los usos esenciales de los CFC (artículo 2A, párrafo 4), los halones (artículo 2B, párrafo 2), otros CFC (artículo 2C, párrafo 3), el tetracloruro de carbono (artículo 2D, párrafo 2), el metilcloroformo (artículo 2E, párrafo 3), los hidrobromofluorocarbonos (artículo 2G), y el bromoclorometano (artículo 2I).

Gracias a esta fórmula, las Partes podrían considerar la posibilidad de usos esenciales basados en los HCFC. Toda decisión de permitir usos esenciales o de cómo administrar esos usos esenciales sería adoptada por las Partes caso por caso.

Prevedemos que los usos analíticos y de laboratorio de los HCFC serían necesarios durante algún tiempo para garantizar la disponibilidad de los HCFC para procedimientos y equipos de mediciones atmosféricas y de laboratorio. Sin embargo, si no se realiza este ajuste no podrá adoptarse la decisión de permitir usos analíticos y de laboratorio de los HCFC.

En su informe de marzo de 2018, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha confirmado la necesidad de usos analíticos y de laboratorio de los HCFC para fines de calibración y normas de referencia.

Párrafos 6 a) y b) del artículo 2F

En virtud de esta propuesta se seguirá restringiendo el 0,5% asignado al período de prórroga para prestar servicios de mantenimiento a equipos instalados antes de 2020, pero se permitirá el mantenimiento de equipos de protección contra incendios, además del de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

La adición propuesta permitirá que se produzcan y utilicen HCFC para mantener equipos existentes de refrigeración, aire acondicionado y protección contra incendios.

Si bien esperamos que la mayoría de los HCFC se utilicen para prestar servicios de mantenimiento a equipos de refrigeración y aire acondicionado, prevemos algunas pequeñas necesidades en el sector de protección contra incendios.

La propuesta no comporta un aumento de la cuantía del período de prórroga, ni que se permita utilizar HCFC en equipos nuevos ni para finalidades diferentes al mantenimiento. Se limita a ofrecer flexibilidad para utilizar los HCFC en el mantenimiento de los equipos existentes de refrigeración, aire acondicionado y protección contra incendios basados en HCFC hasta el final de su vida útil.

En su informe de marzo de 2018, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica ha confirmado la existencia de necesidades para prestación de servicios de mantenimiento en el sector de la protección contra incendios.

Anexo II

Texto de la propuesta de ajuste

Artículo 2F, párrafo 6

- 1) Añádase la siguiente oración al final del párrafo 6 después de las palabras “no sea superior a cero” y antes de las palabras “No obstante”:

Lo dispuesto en este párrafo se aplicará a menos que las Partes decidan permitir el nivel de producción o consumo que sea necesario para atender los usos por ellas convenidos como esenciales.

Artículo 2F, párrafo 6 a)

- 2) Añádase las siguientes palabras después de “refrigeración y aire acondicionado”:
y protección contra incendios

Artículo 2F, párrafo 6 b)

- 3) Añádase las siguientes palabras después de “refrigeración y aire acondicionado”:
y protección contra incendios
